

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

( Marzo 12 )

## CIRCULAR EXTERNA 004 DE 2021

### Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

**Referencia: Modificación del instructivo de la proforma F.0000-104 (formato 341) “Informe individual por deudor - Operaciones activas de crédito” y la proforma F.1000-141 (formato 239) “Reporte de información de margen de solvencia y otros requerimientos de patrimonio y declaración del control de ley margen de solvencia”.**

Apreciados señores:

Con el fin de obtener la información relacionada con las operaciones activas de crédito de los deudores de manera oportuna y optimizar la validación relacionada con otros conceptos y provisiones, contenidas en el instructivo del formato 341 y adicionalmente, con el objetivo de ajustar la presentación de los subtotales respecto del patrimonio básico ordinario de las entidades vigiladas en el formato 239, esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF y el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 imparte las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Modificar el instructivo del Formato de la proforma F.0000-104 (formato 341) “Informe individual por deudor- operaciones activas de crédito” para establecer una nueva fecha de transmisión y ajustar algunas cuentas del CUIF para la validación de información.

**SEGUNDA:** La primera transmisión oficial conforme al nuevo instructivo a que hace referencia la primera instrucción de la presente circular, se realizará con la información al corte del 31 de diciembre de 2021.

**TERCERA:** Modificar la proforma F.1000-141 (formato 239) eliminando la subcuenta 999 de la Unidad de captura 1 y creando la subcuenta 998 en esa misma unidad de captura.

**CUARTA:** La primera transmisión oficial del Formato F.1000-141 (formato 239) al que hace referencia la instrucción tercera de esta circular, se hará con información al corte del 31 de marzo de 2021 y deberá ser reportada según lo establecido en el instructivo.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**  
Superintendente Financiero de Colombia  
50000